



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.196.2/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el trece de julio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0196, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita información sobre el total de la cuota de alcohol en litros, solicitada y autorizada para los años 2014 y 2015. Esta información la necesito desglosada en las siguientes categorías: alcohol a importar y alcohol a adquirir en el país.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0196 por medio electrónico el trece de julio del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Mediante memorándum de referencia 10001-MEM-179-2016, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, recibido en esta Unidad el veintiocho de julio de los corrientes, la Dirección en referencia expresó lo siguiente:

..."Al respecto, la Ley de Acceso a la Información Pública establece en el artículo 24 literal d) que el secreto fiscal se considera información confidencial; en razón de lo cual, es información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato

constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido; determinando y siendo que el mismo se concibe como un instrumento de protección al contribuyente, consistente en la obligación de reserva por parte de las autoridades fiscales de todo lo relativo a su información tributaria, como lo son las declaraciones y datos suministrados por el propio contribuyente o por terceros, así como los que obtenga la autoridad en el ejercicio de las facultades, lo que es claramente atinente a lo dispuesto por el artículo 28 de Código Tributario.

En ese contexto legal, esta Dirección General advierte que en cumplimiento estricto a la ley, en el presente caso, resulta procedente conceder el acceso a la información relativa al total de la cuota de alcohol en litros, solicitada y autorizada para los años 2014 y 2015, desglosada de la manera siguiente:

TIPO	2014		2015	
	SOLICITADA	AUTORIZADA	SOLICITADA	AUTORIZADA
IMPORTACIÓN	9,351,472	9,351,472	12,370,451	12,370,451
A ADQUIRIR EN EL PAIS	10,897,705.68	10,897,705.68	12,127,354.61	12,127,354.61

Asimismo, es pertinente señalar que el detalle de las cuotas en litros de alcohol solicitada y autorizada, por esta Dirección General, ha sido previamente analizado de forma conjunta con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”...

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** consistente en el reporte que indica el, total de la cuota de alcohol en litros, solicitada y autorizada para los años 2014 y 2015, desglosada en las siguientes categorías: alcohol a importar y alcohol a adquirir en el país, según lo proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos y detallado en el considerando II de la presente resolución; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.**

R.Escobar.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros
---